

ACUERDO 558 DE 2015

(octubre 6)

Diario Oficial No. 49.660 de 9 de octubre de 2015

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el artículo [26](#) del Acuerdo 2073 de 2021 >

Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el artículo [26](#) del Acuerdo 2073 de 2021, 'por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento', publicado en el Diario Oficial No. 51.793 de 10 de septiembre de 2021.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC),

en ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución Política, así como lo previsto en el artículo numeral 4) de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo [13](#), numeral 4 faculta a la Comisión Nacional del Servicio Civil determinar su estructura interna; ante lo cual, podrá crear, fusionar y suprimir dependencias, así como asignar responsabilidades conforme a la ley, basadas en los principios de economía y eficiencia.

Que mediante Acuerdo número 002 de 3 de enero de 2006, derogado por el Acuerdo número 179 de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció su estructura y determinó las funciones de sus dependencias.

Que el Acuerdo número 179 de 2012, "por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y se determinan las funciones de sus dependencias", en su artículo 9o estableció las funciones de los Despachos de los Comisionados, el cual fue adicionado a través del Acuerdo número 558 del 10 de septiembre de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26, artículo 3o del Acuerdo número 179 de 2012, compete a la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil determinar su estructura interna.

Que la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil ha determinado la necesidad de adicionar el artículo 9o del Acuerdo No. 179 de 2012, con una función que permita optimizar los trámites administrativos a cargo de la Comisión en materia de procesos de selección.

Que la modificación que se propone facilita la coordinación y la articulación integral de los procedimientos que le fueron encomendados a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2o del Acuerdo 139 de 2010, por el cual se modificó el artículo 50 del Acuerdo 01 de 2004, el presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones de Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil realizadas el 29 de septiembre de 2015 y 1o de octubre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

[ARTÍCULO 1o.](#) <Acuerdo derogado por el artículo [26](#) del Acuerdo 2073 de 2021> Adiciona artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 “por el cual se establece la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, con la siguiente función:

“**Artículo 9o. Funciones de los Despachos de los Comisionados.** Son funciones de los Despachos de Comisionados las siguientes:

(...)

20. Adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

PARÁGRAFO 1o. La función que fue adicionada al artículo 9o del Acuerdo 179 de 2012, se refiere a los Actos Administrativos que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de Convocatoria y a Fallos Judiciales.

PARÁGRAFO 2o. De las actuaciones señaladas en el presente artículo, se informará a la Sala Plena de la Comisión, cuando así lo considere conveniente y necesario cada Comisionado, o cuando la Sala lo requiera.

[ARTÍCULO 2o.](#) <Acuerdo derogado por el artículo [26](#) del Acuerdo 2073 de 2021> Para efectos de divulgación, el presente Acuerdo será publicado en la página web de la CNSC ([www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)).

[ARTÍCULO 3o.](#) <Acuerdo derogado por el artículo [26](#) del Acuerdo 2073 de 2021> Los demás artículos del Acuerdo 179 del 25 de septiembre de 2012, permanecen incólumes.

[ARTÍCULO 4o. VIGENCIA.](#) <Acuerdo derogado por el artículo [26](#) del Acuerdo 2073 de 2021> El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, adiciona en lo pertinente el Acuerdo número 179 de 2012 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el criterio adoptado por la Sala Plena el 23 de agosto de 2011 y que consta en el Acta 760 de esa misma fecha.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de octubre de 2015.

El Presidente (e),

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO.

